

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION

EMILIANO ZAPATA, TABASCO



FECHA: 05/07/2017

ASUNTO: El que se indica

RR: RR/051/2017-PIII

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A 05 DE JULIO DE 2017. -----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de Disponibilidad Complementario el oficio ITAIP/PIII/SA/0375/2017 relativo al Recurso de Revisión RR/051/2017-PIII y una vez realizada las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información y dar cumplimiento a lo ordenado consistente en:

“copia escaneada de la solicitud de clasificación en calidad de reserva tramitada bajo el número de oficio DA/134/2016 signada por la Dirección de Administración de Emiliano Zapata.”

En razón a lo anterior se aclara que la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, en su artículo 9 Fracción VI y IX, prevé que la información se otorgará en el estado en que se encuentre y no se sujetara a procesamiento alguno, se tomó en consideración el principio de máxima publicidad y transparencia, se otorga al solicitante la información en los términos requeridos. Visto lo anterior:

----- SE ACUERDA -----

PRIMERO. - Se emite el presente acuerdo, en virtud de que al proporcionar lo solicitado se anexo el oficio DA/120.02/2016 y no el oficio DA/134/2016 siendo este último el requerido, por lo que con el objeto de dar cabal y pleno cumplimiento se anexa el mismo para los efectos conducentes. Asimismo, se desprende que la información de ambos oficios es la misma, por lo que no es necesario entrar al estudio de clasificación de información.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano garante se emite el presente acuerdo en virtud de que las unidades administrativas que la producen, administran, manejan, archivan y conservan, en este caso en específico el área y/o dirección de Administración de este Ayuntamiento generaron la información solicitada.

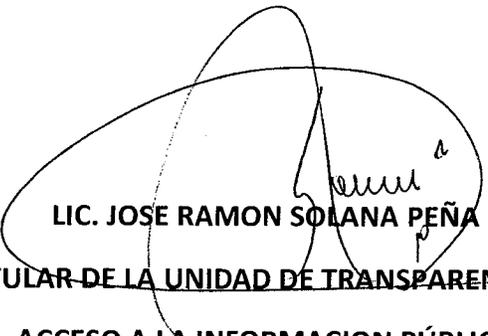


CUARTO.- Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia de la plataforma municipal, <http://emilianozapatabasco.gob.mx/transparencia/estrados> electrónicos 2017 tal como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

QUINTO: Este sujeto obligado queda a disposición del Órgano Garante en aras del acceso a la información pública sujetándose en todo momento a sus determinaciones, remitiendo las constancias de su cumplimiento.

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. José Ramón Solana Peña, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública a los 05 días del mes de julio del 2017.

Notifíquese y cúmplase. –



LIC. JOSE RAMON SOLANA PEÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



Dirección de Administración

EMILIANO ZAPATA, TABASCO A 24 DE FEBRERO 2016
No. DE OFICIO: DA/134/2016

LIC. ERNESTO MORENO MOSQUEDA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E.

AT'N: ING ALEJANDRO DEL C. LAGUNA MORALES.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Por medio del presente y en atención a su oficio CUAIP/33/2016 me permito solicitar a Usted sea considerado dentro del Acuerdo de Reserva de Información del Municipio, toda información que considere nombres del personal con sueldos y salarios específicos, así como información de datos personales de los trabajadores de este H. Ayuntamiento, e información de datos personales, financieros y contables de los proveedores y prestadores de servicio registrados en el padrón del municipio. Lo anterior, debido al clima de violencia que se vive en el estado y al alcance y avance que ha tenido la delincuencia organizada en nuestros días, puede poner en peligro no solo la integridad física de los trabajadores y servidores públicos así como de las personas que representan las empresas prestadoras de servicio o proveedores de servicios, en caso de tratarse de personas físicas, sino de sus familiares o representantes en el puesto de las personas jurídicas colectivas, ya que al ser esta información de índole económico, sale de nuestra esfera; por lo que es conveniente reservarnos su divulgación como una medida de protección que garantice la seguridad de las personas. Es importante destacar que esta información es delicada por su propia naturaleza y al ser divulgada puede dañar la estabilidad financiera y económica del municipio, pone en riesgo las actividades de contratación que se realiza. Por lo cual, se pide se reserve la información de los nombres y montos específicos que se pagan a detalle a los servidores públicos, así mismo a prestadores de servicios, se les deja en estado de indefensión y completa vulnerabilidad, ya que al darse a conocer la información de carácter económico, pueden ser susceptibles de ser víctimas de alguna conducta ilícita por parte de terceras personas que pongan en peligro su vida, posesión o patrimonio; razón por la cual de considerarse pública, dicha información, es mayor el perjuicio que el beneficio que pudiera obtenerse; podría dar motivos a que se dejara de suministrar los diferentes bienes y servicios que requiere nuestra institución para su operatividad y funciones competentes al considerarse que la divulgación de esa información pone en peligro la integridad de las empresas prestadora de servicios o proveedores de servicios, lo que afectaría las diversas actividades que realiza esta entidad pública.


03:01 pm